



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

San Julián

¡Comprometidos con el desarrollo!

DECRETO MUNICIPAL N° 003/2026

San Julián, 05 de marzo de 2026

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

La necesidad de aprobación del Reglamento a la Ley N° 703, Reglamento de Transición Transparente de la Gestión Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián; es que se analiza, para su aprobación y aplicación.



CONSIDERANDO I:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, promulgó en fecha 10 de febrero de 2026, la Ley Municipal N° 703, Ley Autonómica Municipal de Transición Transparente de la Gestión Municipal, cuyo objetivo principal es regular los requisitos y procedimientos del Proceso de Transición Transparente de cada Gestión Municipal del G.A.M.S.J., el mismo que debe ser reglamentado (...).

Que, se tiene el Oficio SS.MM.C.INT. N° 059/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Ing. Freddy Jesus Clahuana Cautin en calidad de SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, con referencia: Remisión de Propuesta de Reglamento de Transición Transparente de Gestión Municipal, que señala que la presente propuesta ha sido elaborada y canalizada a través del Abg. Roberto Eddy Aricoma Ojeda, Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAM-SJ, en cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad en la gestión pública.

Que, el Informe Legal N° 021-A/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica en merito a los antecedentes, el respectivo análisis legal aplicable, concluye y recomienda, que el presente proyecto de reglamento no contradice a la Constitución Política del Estado ni a las leyes nacionales vigentes, motivo por el cual el presente proceso de reglamentación es JURÍDICAMENTE VIABLE Y NO TIENE OBSERVACIONES TÉCNICAS, razón por la cual se recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto "Reglamento de Transición Transparente de la Gestión Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián", sea mediante Decreto Municipal conforme normativa vigente.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 232, establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo texto constitucional en su Artículo 272, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizados y ejecutiva, por sus (Órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobierno Autónomos Municipales" refiere que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."; de la misma manera el artículo 13 del mismo cuerpo legal establece que: "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

San Julián

¡Comprometidos con el desarrollo!

Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órgano de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a. **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con los Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 26 (**Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal**). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**



Que, el Decreto Supremo N° 27931 de Transparencia de Gestión Municipal, en su artículo 1, tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2013, Artículo 39 inc. a), señala "El Decreto Municipal tiene como objeto; Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. b) Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

Que, la Ley Municipal N° 703, Ley Autonómica Municipal de Transición Transparente de la Gestión Municipal, cuyo objetivo principal es regular los requisitos y procedimientos del Proceso de Transición Transparente de cada Gestión Municipal del G.A.M.S.J.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el **REGLAMENTO DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, con sus siete capítulos y veintitrés artículos, y sus disposiciones finales primera y segunda, que forman parte del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El reglamento aprobado mediante su artículo primero del presente Decreto Municipal es parte indivisible de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todo el personal y autoridades municipales (Maxima Autoridad Ejecutiva, Concejo Municipal, Secretario y Direcciones Municipales, Unidades Organizacionales, Servidores Públicos y Equipo Técnico de Transición) del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a partir de su publicación, quedando encargados de su fiel y estricto cumplimiento las Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO CUARTO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



3965-8002



4ta Sección Prov. Nuflo de Chávez



Plaza Principal, lado Sur

Santa Cruz - Estado Plurinacional de Bolivia





REGLAMENTO DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de transición transparente en el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, estableciendo procedimientos, responsabilidades y mecanismos para la transferencia ordenada, transparente y documentada de la gestión municipal entre autoridades salientes y autoridades electas.

Artículo 2. (Finalidad).

Garantizar la continuidad institucional de la administración pública municipal, asegurando el acceso a información administrativa, financiera, técnica y legal de la gestión municipal.

Artículo 3. (Marco Normativo).

El presente Reglamento se sustenta en:

1. La Constitución Política del Estado de Bolivia
2. La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
3. La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales
4. El Decreto Supremo N° 27931 de Transferencia de Gestión Municipal
5. Ley autonómica Municipal 703/2026

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación).

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para:

- Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)
- Concejo Municipal
- Secretarías y Direcciones Municipales
- Unidades organizacionales
- Servidores públicos municipales
- Equipo Técnico de Transición

Artículo 5. (Principios).

La transición municipal se regirá por los principios de:

- Transparencia
- Legalidad
- Responsabilidad
- Continuidad institucional
- Publicidad de la información
- Coordinación interinstitucional

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE TRANSICIÓN

Artículo 6. (Definición de Transición).





La transición municipal es el proceso administrativo mediante el cual las autoridades salientes transfieren formalmente la gestión institucional a las autoridades electas.

Artículo 7. (Inicio del Proceso de Transición).

El proceso de transición se iniciará una vez proclamadas oficialmente las nuevas autoridades municipales electas.

Artículo 8. (Duración del Proceso).

El proceso de transición se desarrollará desde la proclamación de autoridades electas hasta la posesión oficial de las nuevas autoridades.

CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO DE TRANSICIÓN

Artículo 9. (Conformación).

Se conformará un Equipo Técnico de Transición integrado por:

- Representantes del Ejecutivo Municipal
- Representantes del Concejo Municipal
- Representantes de las autoridades electas
- Unidad de Transparencia

Artículo 10. (Designación).

1. Los representantes del Ejecutivo Municipal serán designados mediante Decreto Edil de la MAE.
2. Los representantes del Concejo Municipal serán designados mediante Resolución del Concejo.

Artículo 11. (Funciones del Equipo Técnico).

1. Recopilar información institucional.
2. Organizar la documentación administrativa.
3. Elaborar informes de situación institucional.
4. Coordinar reuniones de transición.
5. Elaborar el acta final de transferencia de gestión.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 12. (Información Administrativa).

Las unidades organizacionales deberán presentar información referente a:

- Estructura organizacional
- Manuales de funciones
- Personal municipal
- Reglamentos internos

Artículo 13. (Información Financiera).

La Dirección Administrativa Financiera deberá presentar:

- Estados financieros
- Ejecución presupuestaria





- Deudas institucionales
- Obligaciones pendientes

Artículo 14. (Información Legal).

La Unidad Jurídica deberá presentar:

- Procesos judiciales (administrativos, civiles, coactivos, amparos constitucionales)
- Procesos de Cobro Coactivo
- Procesos Limítrofe
- Proceso de Beneficios Sociales y otros
- Contratos y Convenios de Financiamiento

Artículo 15. (Información de Bienes).

La Unidad de Activos Fijos deberá presentar:

- Inventario general de bienes
- Vehículos municipales
- Maquinaria y equipos

Artículo 16. (Información de Proyectos).

Las unidades responsables deberán presentar:

- Proyectos en ejecución
- Proyectos concluidos
- Proyectos paralizados
- Proyectos financiados por otras instituciones

CAPÍTULO V DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 17. (Responsabilidad de Entrega).

Los responsables de cada unidad organizacional deberán entregar la documentación institucional al Equipo Técnico de Transición.

Artículo 18. (Plazos de Entrega).

La documentación deberá entregarse dentro de los plazos establecidos por el Equipo Técnico de Transición.

Artículo 19. (Custodia de Documentos).

La documentación institucional deberá mantenerse bajo custodia institucional conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI DEL ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN

Artículo 20. (Acta de Transferencia).

La transición concluirá con la suscripción del Acta de Transferencia de Gestión entre autoridades salientes y entrantes.

Artículo 21. (Contenido del Acta).

El acta deberá contener:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

San Julián

¡Comprometidos con el desarrollo!

- Estado administrativo institucional
- Situación financiera
- Inventario de bienes
- Situación de proyectos
- Procesos judiciales y administrativos

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 22. (Responsabilidad Administrativa).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento generará responsabilidades administrativas.

Artículo 23. (Responsabilidad Civil y Penal).

En caso de daño económico al Estado, se aplicarán las responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Decreto Municipal.

Segunda.

Las unidades organizacionales deberán adecuar sus procedimientos internos al presente reglamento.


Ing. Freddy Jesus Canahuana Castro
SECRETARIO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



3965-8002



4ta Sección Prov. Ñuflo de Chavez



Plaza Principal, lado Sur

Santa Cruz - Estado Plurinacional de Bolivia